

COPIA CONSECUTIVO

Número de Procedimiento de CompraNet: AA-012NBG001-E92-2022

Número de Expediente de CompraNet: 2481425

Número de Contrato de CompraNet: 2949250

Fecha de Elaboración del Contrato: 01/ENERO/2023



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-MT-0253/22 RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA DE LA MARCA VILLA SISTEMI MEDICAL Y RADIOLOGÍA Y UN ULTRASONIDO DE LA MARCA HITACHI ALOKA, QUE POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, el Administrador del contrato solicitó se realizará el incremento del veinte por ciento al contrato RM-MT-0253/22, por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Imagenología de la Marca Villa Sistemi Medical y Radiología y un Ultrasonido de la Marca HITACHI ALOKA, a petición del Departamento de Ingeniería Biomédica con el oficio 5330/0636/2022, para cubrir la vigencia del 01 de enero al 01 de febrero de 2023, ya que dichos equipos son utilizados en los diagnósticos y seguimientos de diferentes patologías en tiempo real, que permite garantizar una atención oportuna y de calidad a los pacientes.

El 25 de julio de dos mil veintidós (2022). "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-MT-0253/22 cuyo objeto es la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Imagenología de la Marca Villa Sistemi Medical y Radiología y un Ultrasonido de la Marca HITACHI ALOKA al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

• DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los

COPIA CONSECUTIVO

artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C **SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Ing. Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica. Con R.F.C. BARJ691111119**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "L.A.A.S.S.P." y el Artículo 91 de su Reglamento. "LAS PARTES" están de acuerdo que por necesidades de "LA ENTIDAD" se amplíe la prestación del bien objeto del presente contrato **RM-MT-0253/22**, en un 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos, en los mismos términos y condiciones pactados.

I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/1136/2022**, emitido por el **Departamento de Presupuesto**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **HIM871203BS0**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

COPIA CONSECUTIVO

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, por lo que el **C. CARLOS HERNAN TRINIDAD ANAYA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Testimonio Notarial número 97,944 expedido por el notario público número. 217, 22 y 60 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Lincoln No. 5644, Intr. A 101, Col. Valle Verde 2 Sector, C.P. 64117, Monterrey, Nuevo Leon.**

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan la modificación del **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Imagenología de la Marca Villa Sistemi Medical y Radiología y un Ultrasonido de la Marca HITACHI ALOKA**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de acuerdo al Anexo Técnico y cotización misma que forman parte integral del presente contrato.

Control Interno	Clave CUCOP	Descripción
90223567	35400003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA DE LA MARCA VILLA SISTEMI MEDICAL Y RADIOLOGÍA Y UN ULTRASONIDO DE LA MARCA HITACHI ALOKA

- La vigencia será la indicada en el presente contrato

TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERAN LAS INDICADAS POR EL AREA USUARIA Y/O REQUERENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES MINUCIOSAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO.

- Equipo:

COPIA CONSECUTIVO

No.	Equipo	marca	Modelo	No. Serie	Inventario	Ubicación
1	Rayos X (telemando)	Villa Sistemi Medicali	Apollo DRF	18091879	61-00616	Imagenología
2	Rayos X (arco en C)	Villa Sistemi Medicali	Arcovis 3000	18103014	61-00617	Imagenología
3	Equipo de Rx Portátil	Radiología	Transportix B	G79690	61-00618	Imagenología
4	Equipo de Rx Portátil	Radiología	Transportix B	G79691	61-00619	Imagenología
5	ultrasonido	HITACHI ALOKA	NOBLIS	205A0512	49-05608	ECOCARDIOG RAFIA

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EQUIPO ARCOVIS 3000

1. Verificación del estado y funcionamiento del equipo

Revisión ocular del sistema eléctrico y mecánico del equipo Panel de control
revisión de frenos.
Revisión del balance del arco
Revisión de ruedas.
Revisión de ruedas del carro de monitores
Revisión de tornillos de fijación del intensificador, monobloc y colimador.
Revisión de tornillos de fijación en general

Verificación del voltaje de línea
Revisión de cables y sus protecciones
Revisión de señales acústicas
Revisión de protecciones eléctricas
Revisión de protecciones por software
Revisión de parámetros radiográficos en radiografía
Revisión de centrado del colimador

Sistema digital
Revisión de la calidad de imagen
Revisión de la memoria del sistema

2. Limpieza y lubricación de elementos móviles

COPIA CONSECUTIVO

Efectuar limpieza integral del equipo (interna y externa).
Limpieza del sistema eléctrico y electrónico.
Lubricación de partes móviles (Según las necesidades y especificaciones del equipo)

3. Pruebas de funcionamiento

Se realizaran las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el buen funcionamiento del equipo.

EQUIPO APOLLO EZ DRF

1. Verificación del estado y funcionamiento del equipo

Mesa

Revisión ocular del sistema eléctrico y mecánico del equipo

Verificación de los movimientos mecánicos de la mesa

Revisión de los límites de los movimientos mecánicos

Revisión de los pistones de los movimientos de basculación de la mesa

Verificación del voltaje de línea

Inspección de los cables de alta tensión y cambio del silicón de los cables de alta tensión

Revisión del funcionamiento de los controles de movimiento de la mesa y de la consola así como de los switches de límite de la mesa

Revisión y cambio de los potenciómetros de mayor uso

Revisión y cambio del aceite del motor del sistema de basculación

Generador

Revisión de la coincidencia del campo de luz con el haz de rayos X

Medir valores de KV, mA y tiempo de ser necesario realizar la autocalibración del equipo

Sistema Digital

Revisión de la calidad de la imagen tanto en radiografía como en fluoroscopia

2. Limpieza y lubricación de elementos móviles

Efectuar limpieza integral del equipo (interna y externa).

Limpieza del sistema eléctrico y electrónico.

Lubricación de partes móviles (Según las necesidades y especificaciones del equipo)

3. Pruebas de funcionamiento

Se realizaran las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el buen funcionamiento del equipo.

EQUIPO DE RAYOS X TRANSPORTIX

1. Verificación del estado y funcionamiento del equipo

Revisión del funcionamiento de la llave y teclado del equipo

Revisión del funcionamiento de la pantalla táctil

Verificación del voltaje de línea

Revisión de los bancos de baterías

Revisión de los parámetros de rayos X

COPIA CONSECUTIVO

Revisión de la coincidencia del campo de luz con el haz de Rayos X
Revisión física del detector
Calibración del detector
Revisión de funcionamiento del Software de servicio
Revisión de la comunicación con los distintos dispositivos periféricos a la estación de adquisición (pacs, estaciones de trabajo, impresora)
2. Limpieza y lubricación de elementos móviles
Efectuar limpieza integral del equipo (interna y externa).
Limpieza del sistema eléctrico y electrónico.
Lubricación de partes móviles (Según las necesidades y especificaciones del equipo)
3. Pruebas de funcionamiento
Se realizaran las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el buen funcionamiento del equipo.

SEGUNDA MONTOS Y PRECIOS.

Contrato Abierto, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Código	Descripción	Clave CUCOP	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
1	90223567	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA DE LA MARCA VILLA SISTEMÍ MEDICAL Y RADIOLOGÍA Y UN ULTRASONIDO DE LA MARCA HITACHI ALOKA	35400003	0.40	1	SERVICIO	\$671,720.00	\$268,688.00	\$671,720.00
							Subtotal	\$268,688.00	\$671,720.00
							Impuesto	\$42,990.08	\$107,475.20
							Total	\$311,678.08	\$779,195.20

Monto Mínimo del Contrato **\$268,688.00 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos.
Monto Máximo del Contrato **\$671,720.00 (Seiscientos setenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** antes de impuestos,

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los conceptos y costos involucrados en el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Imagenología de la Marca Villa Sistemí Medical y Radiología y un Ultrasonido de la Marca Hitachi Aloka**, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

COPIA CONSECUTIVO

Nota. El monto mínimo se determina de acuerdo al Artículo 47, Fracción I de la LAASSP.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**LA ENTIDAD**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Ingeniería Biomédica**, una vez realizados los servicios mismos que se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de prestación por parte del **Departamento de Ingeniería Biomédica**, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañado del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar seguimiento al Contrato, para que posteriormente se entregue en la subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 002180034918138136**, de la Institución Bancaria **CITIBANAMEX**, a nombre de **(SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.)**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

COPIA CONSECUTIVO

- Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero al 01 de febrero del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA ENTIDAD", por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ** y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, sus convenios modificatorios y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,

COPIA CONSECUTIVO

- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la afianzadora o la Aseguradora se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

PENAS CONTRACTUALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" pacta con "LA ENTIDAD" que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y "LA ENTIDAD" determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que "LA ENTIDAD" determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo

COPIA CONSECUTIVO

señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

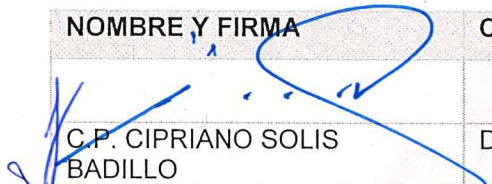
SEXTA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

El presente Convenio Modificatorio se firma en seis (6) tantos, por “LAS PARTES” en la Ciudad de México el día **13 de enero de dos mil veintitrés (2023)**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA ENTIDAD”** como **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: “LA ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 ING. JUANA GABRIELA BARRÓN ROSAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	BARJ6911111I9

POR: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C
 C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA	TIAC610412DM5

-----FIN DE TEXTO-----

SIN TEXTO